



Comisión  
Nacional  
de Energía

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ENERGÍA SOBRE LA  
SOLICITUD DE NATURGAS Y  
NATURCORP, SOCIEDADES  
REGULADAS QUE REALIZAN LA  
ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE  
GAS NATURAL, PARA FUSIONARSE  
POR ABSORCIÓN EN UNA ÚNICA  
SOCIEDAD**

11 de mayo de 2006

## ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES DE HECHO .....</b>	<b>2</b>
<b>FUNDAMENTOS DE DERECHO .....</b>	<b>3</b>
<b>JURÍDICO – PROCESALES .....</b>	<b>3</b>
<b>PRIMERO    COMPETENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA.....</b>	<b>3</b>
<b>SEGUNDO    TIPO DE PROCEDIMIENTO Y CARACTER DE LA DECISIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>JURÍDICO MATERIALES.....</b>	<b>6</b>
<b>TERCERO    DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>CUARTO    ACCIONARIADO Y ESTRUCTURA SOCIETARIA DEL GRUPO NATURGAS ENERGÍA.....</b>	<b>8</b>
<b>QUINTO    ANÁLISIS PATRIMONIAL .....</b>	<b>10</b>
<b>SEXTO    ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>ACUERDA.....</b>	<b>16</b>

## **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA SOBRE LA SOLICITUD DE NATURGAS Y NATURCORP, SOCIEDADES REGULADAS QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL, PARA FUSIONARSE POR ABSORCIÓN EN UNA ÚNICA SOCIEDAD**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Con fecha 29 de marzo de 2006 se ha dado entrada en la Comisión Nacional de Energía (CNE) escrito de solicitud de autorización, por parte de las sociedades NATURCORP TRANSPORTE DE GAS, S.A.U. (en adelante NATURCORP) y NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, S.A.U. (NATURGAS). El único accionista de ambas sociedades, NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., pretende fusionar las mismas por absorción de NATURCORP, lo que lleva aparejado la transmisión en bloque de su patrimonio a favor de NATURGAS. Al escrito citado de 29 de marzo de 2006 se adjuntan las escrituras de poder notarial de ambas sociedades, documentos nº 1 y 2.

II.- En el escrito de 29 de marzo de 2006, NATURCORP y NATURGAS no adjuntan toda la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento autorizatorio.

III.- Consecuentemente, el 5 de abril de 2006, la CNE envía escrito, de petición de información necesaria, a NATURCORP y NATURGAS (balance y cuentas de resultados a 31 de diciembre de 2005 de NATURCORP y NATURGAS, y balance proforma de la operación de fusión por absorción de ambas sociedades) para tramitar dicho procedimiento. El plazo legal es de 10 días hábiles para la remisión de la información adicional por parte de ambas sociedades.

IV.- El plazo para resolver la presente solicitud se suspende por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario de conformidad con lo establecido en el artículo 42.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

V.- El 21 de abril de 2006 NATURCORP y NATURGAS envían escrito a la CNE con la

información solicitada el 5 de abril de 2006 y la CNE, tras analizar dicha información, esta Comisión considera que la empresa ha enviado toda la información necesaria para la tramitación del procedimiento.

El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión de 11 de mayo de 2006, y a la vista de los antecedentes descritos, ha adoptado la presente Resolución, con base en los Fundamentos Jurídicos que a continuación se exponen:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### JURÍDICO – PROCESALES

#### PRIMERO COMPETENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

La Comisión Nacional de Energía es competente para otorgar la autorización solicitada por NATURCORP y NATURGAS en el ejercicio de la función decimocuarta de las previstas en la Disposición Adicional undécima, tercero.1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en su redacción otorgada por el Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero, por le que se modifican las funciones de la CNE, que atribuye a este Organismo, entre otras, la función de *“autorizar la adquisición de participaciones realizadas por sociedades con actividades que tienen la consideración de reguladas o actividades que estén sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial, tales como centrales térmicas nucleares, centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional, o que se desarrollen en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, así como las actividades de almacenamiento de gas natural o de transporte de gas natural por medio de gaseoductos internacionales que tengan como destino o tránsito el territorio español. La autorización será igualmente requerida cuando se pretenda la adquisición de participaciones en un porcentaje superior a un 10 % del capital social o cualquiera otro que conceda influencia significativa, realizada por cualquier sujeto en una sociedad que, por sí o por medio de otras que pertenezcan a su grupo de sociedades, desarrolle alguna de las actividades mencionadas en el párrafo anterior de este apartado 1. La misma*

*autorización se requerirá cuando se adquieran directamente los activos precisos para desarrollar las citadas actividades. “*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, corresponde al Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía dictar la pertinente resolución.

Las sociedades NATURCORP y NATURGAS, en el escrito presentado ante la CNE con fecha 29 de marzo de 2006 solicitan, con carácter principal *“declarar la innecesariedad de la autorización contempladas en la Disposición Adicional Undécima Tercero 1 Decimocuarta de la Ley 34/1998, para la fusión proyectada entre NATURGAS Y NATURCORP”*. Subsidiariamente se solicita *“autorizar la citada fusión”*.

Consideran las sociedades intervinientes que *“las fusiones como la proyectada entre empresas pertenecientes al mismo grupo no precisan la autorización contemplada en la Disposición Adicional Undécima, tercero. 1 decimocuarta de la Ley 34/1998, ya que según se deduce de la exposición de motivos del Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero, esta nueva disposición pretende controlar las operaciones de concentración empresarial y las reestructuraciones societarias no puede conceptuarse como tales, pues no alteran la titularidad del grupo sobre los activos. Además, en sentido propio, las fusiones no implican una “adquisición de participaciones”*

Por el contrario, la CNE considera que la operación de fusión por absorción comunicada encaja de lleno en el supuesto autorizador previsto en la Disposición Adicional Undécima, Tercero, 1. función decimocuarta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

Desde el punto de vista subjetivo de la operación, ésta supone claramente una toma de participación por parte de una sociedad con actividades que tienen la consideración de reguladas. Paralelamente, constituye una adquisición de participaciones en un porcentaje superior al 10% del capital social o cualquier otro que conceda influencia significativa realizada en una sociedad que por sí o por medio de otras que pertenezcan a su grupo de sociedades desarrolle algunas de las actividades indicadas en el apartado 1 de la citada función decimocuarta.

En este sentido, cabe señalar que el término “adquisición de participaciones”, permite integrar en el citado supuesto autorizatorio cualquier operación de toma de participación, con independencia del instrumento jurídico elegido para llevarla a cabo (constitución de nueva sociedad, compraventa, fusión, fusión por absorción, etc).

Por consiguiente, al amparo de lo dispuesto en la función decimocuarta de la Disposición Adicional Undécima, Tercero, 1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada operación está sujeta a la función decimocuarta de la mencionada Ley. Procede, por tanto, rechazar la petición que se plantea con carácter principal, y entrar de ello en la solicitud de autorización propuesta con carácter subsidiario.

## **SEGUNDO TIPO DE PROCEDIMIENTO Y CARACTER DE LA DECISIÓN**

1º) En el escrito de 29 de marzo de 2006 de NATURCORP y NATURGAS se solicita autorización para la fusión por absorción de ambas sociedades, en el que NATURGAS es la sociedad absorbente y NATURCORP la sociedad absorbida. Las sociedades tienen como único socio NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U.

El apartado 2 de la función decimocuarta, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero, determina que: “*las autorizaciones definidas en los dos párrafos del apartado 1 anterior podrán ser denegadas o sometidas a condiciones por cualquiera de las siguientes causas:*

- a) La existencia de riesgos significativos o efectos negativos, directos o indirectos sobre las actividades contempladas en el apartado 1 anterior.*
- b) Protección del interés general en el sector energético y, en particular, la garantía de un adecuado mantenimiento de los objetivos de la política sectorial, con especial afección a activos considerados estratégicos. Tendrán la consideración de activos estratégicos para el suministro energético aquellos que puedan afectar a la garantía y seguridad de los suministros de gas y electricidad. A estos efectos, se definen como estratégicos los siguientes activos: [...]*
- c) La posibilidad de que la entidad que realice las actividades mencionadas en el*

*apartado 1 anterior de esta función decimocuarta quede expuesta a no poder desarrollar con garantías como consecuencia de cualquiera otras actividades desarrolladas por la entidad adquirente o por la adquirida.*

*d) Cualquiera otra causa de seguridad pública y, en particular: [...]*

La razón que justifica el control de esta Comisión en las operaciones de toma de participaciones, realizadas por sociedades que desarrollan actividades reguladas, reside, entre otras, en evitar que el patrimonio de una sociedad regulada pueda ser destinado a actividades empresariales distintas, pudiendo con ello generar riesgos significativos o efectos negativos en dichas actividades reguladas.

2º) Por lo que respecta al procedimiento autorizatorio, el apartado segundo del artículo 18 del Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía establece un plazo máximo de un mes para que la Comisión dicte la resolución que proceda, de modo que, transcurrido dicho plazo sin que haya sido emitida Resolución expresa, se entenderá concedida la autorización. Finalmente, el citado artículo establece en su apartado tercero la obligación de la CNE de comunicar al Ministerio de Industria y Energía la resolución que recaiga. Tras la reestructuración de Ministerios, operada en virtud del Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, esta obligación de comunicación se entiende referida al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Por todo lo anterior, la fusión de dos sociedades reguladas (NATURCORP y NATURGAS) constituye una operación sujeta a autorización por parte del Consejo de Administración de la CNE.

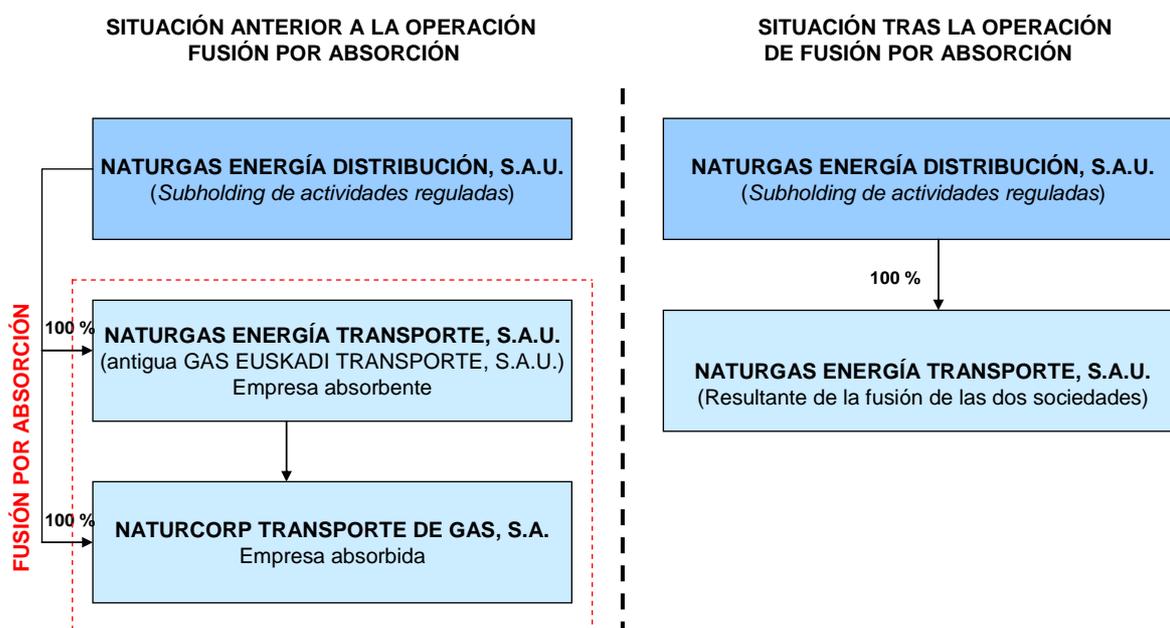
Finalmente, cabe señalar que, en la tramitación del presente procedimiento, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional undécima, primero, 2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

## **JURÍDICO MATERIALES**

### TERCERO DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

NATURGAS y NATURCORP se constituyen mediante escritura pública el 28 de noviembre de 2002 y el 18 de agosto de 2003, respectivamente. Ambas sociedades tienen su domicilio social en la Plaza Pío Baroja, nº 3 – 2º (Bilbao). El objeto social de ambas sociedades es el transporte de gas natural, incluyendo en el término transporte, el aprovisionamiento, transporte, regasificación de gas licuado y almacenamiento de gas natural.

**GRAFICO 1: OPERACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE NATURCORP POR PARTE DE NATURGAS**



El 27 de febrero de 2006 tuvo entrada en la CNE escrito del Grupo NATURGAS en el que comunicaba el cambio de denominación social de GAS DE EUSKADI TRANSPORTE, S.A.U. por el de NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, S.A.U. (NATURGAS), según escritura notarial el día 24 de enero de 2006, con el fin de unificar la imagen del nuevo Grupo NATURGAS ENERGÍA.

En el gráfico 1 se muestra la situación antes y después de la operación de fusión por absorción, en el que NATURGAS es la sociedad absorbente y NATURCORP es la sociedad absorbida.

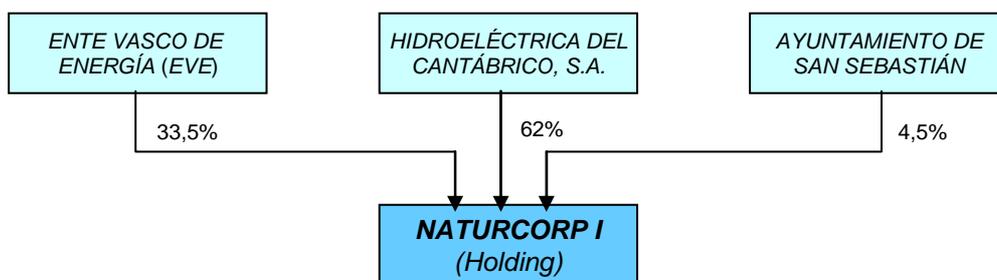
Sobre la base de la información aportada por las empresas, la citada operación no implica nada más que los ajustes propios de una fusión, la eliminación de algunas partidas y la transmisión en bloque de todo el patrimonio de la absorbida a la empresa absorbente.

#### **CUARTO ACCIONARIADO Y ESTRUCTURA SOCIETARIA DEL GRUPO NATURGAS ENERGÍA**

- **Accionistas del Grupo NATURGAS ENERGÍA**

En el gráfico 2 se muestran los accionistas iniciales del Grupo NATURCORP I, antes de realizar a finales de 2003 la reestructuración societaria del Grupo. Así el accionista principal era HIDROELECTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. con un 62 % del capital social, seguido del ENTE VASCO DE ENERGÍA (EVE) con un 33,5 % y el Ayuntamiento de San Sebastián con un 4,5 %.

**GRÁFICO 2. ACCIONISTAS DEL GRUPO NATURCORP I**

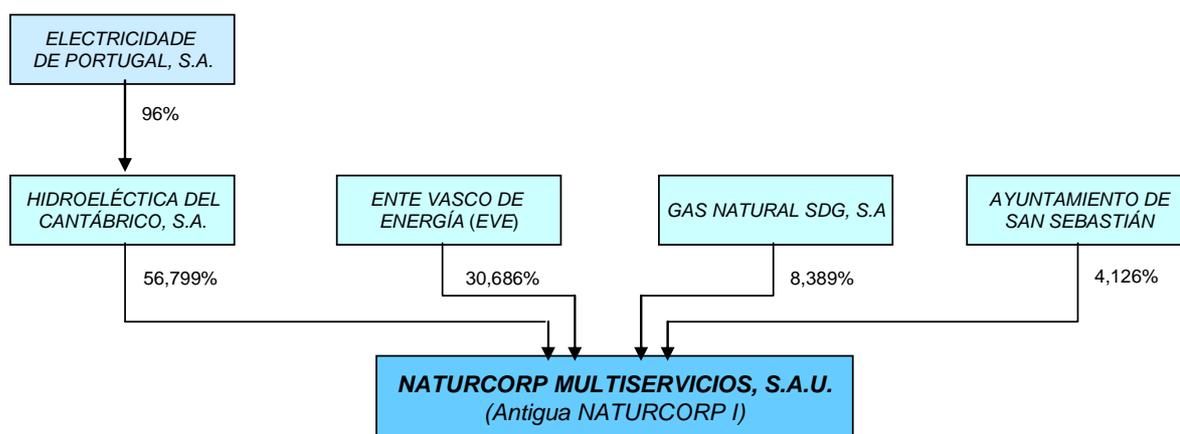


Tras el proceso de fusión de sociedades y creación de una nueva sociedad regulada (NATURCORP REDES, S.A.U.), el accionariado del Grupo NATURCORP cambia incorporando un nuevo accionista y se modifican los porcentajes.

La Junta General de NATURCORP MULTISERVICIOS, S.A.U. (antigua NATURCORP I) celebrada el 10 de noviembre de 2004 acordó la ampliación del capital social en la cantidad de 3.444.300 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 34.443 acciones nuevas de 100 euros de valor nominal cada una de ellas, con cargo a la reserva de prima de emisión de la sociedad. De conformidad con lo establecido en el artículo

158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, EVE y Excmo. Ayuntamiento de Donosita –San Sebastián, transmiten al otro accionista, GAS NATURAL SDG, S.A. que acepta los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones que corresponden a los mismos.

**GRÁFICO 3. ACCIONISTAS DE NATURCORP MULTISERVICIOS, S.A.U.**



El gráfico 3 muestra la situación actual del accionariado de NATURCORP MULTISERVICIOS, S.A.U., sociedad cabecera del Grupo NATURGAS ENERGÍA. Durante 2004 se han producido cambios en la estructura accionarial de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. que han culminado en la adquisición por parte de EDP de la totalidad de las participaciones accionariales de las que era titular la sociedad EnBW y de una parte importante de la participación de CASER, S.A. Asimismo, CajAstur canjeó la mayor parte de su participación en HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO por acciones de EDP. Con el nuevo accionariado del Grupo NATURGAS ENERGÍA sigue siendo HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. el principal accionista con un 56,2 % pero éste último es participado por EDP en un 95,7 %.

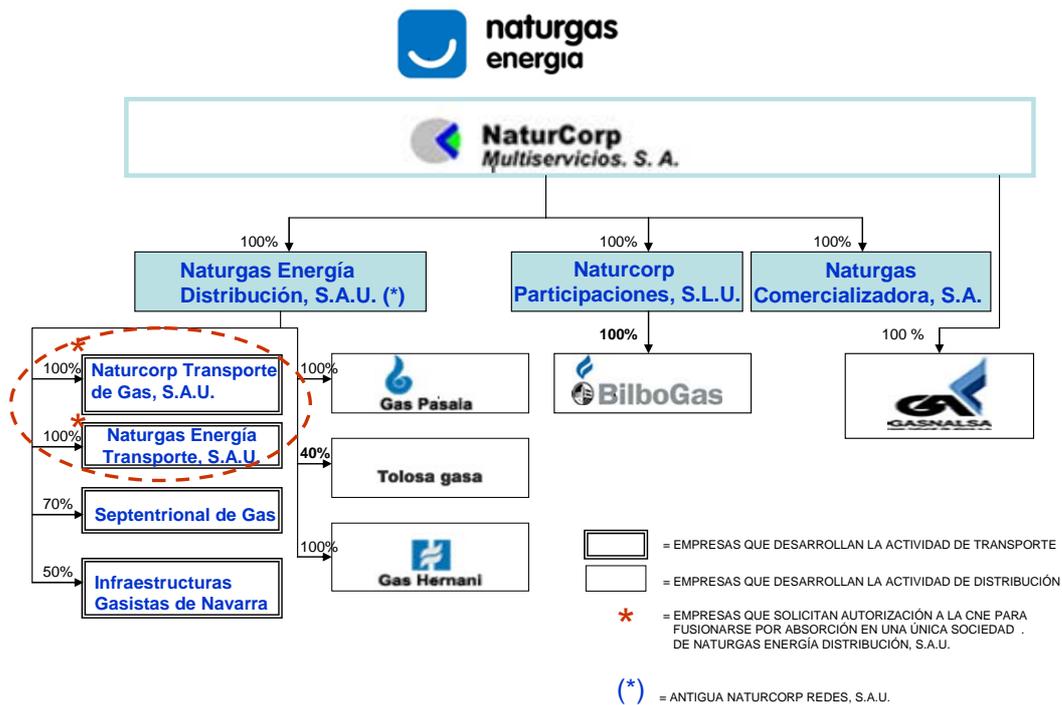
- **Estructura societaria del Grupo NATURGAS ENERGÍA**

El gráfico 4 muestra la estructura societaria actual del Grupo NATURGAS ENERGÍA, Cabe destacar como hechos significativos en 2006, que han afectado a la estructura societaria del Grupo Naturgas, el cambio de denominación social de las sociedades NATURCORP REDES, S.A.U. por NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. y, el de GAS DE EUSKADI TRANSPORTE, S.A. por NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE,

S.A.U. y, el aumento de la participación accionarial hasta el 100 % de NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. en las sociedades de GAS PASAIA, S.A. y GAS HERNANI, S.A.

**Gráfico 4**

ESTRUCTURA SOCIETARIA ACTUAL DEL GRUPO NATURGAS ENERGÍA



## QUINTO ANÁLISIS PATRIMONIAL

La autorización para la fusión por absorción de dos sociedades que realizan actividades eléctricas reguladas, como es NATURGAS y NATURCORP, exige un análisis económico financiero (balance, cuenta de resultados y ratios) de ambas sociedades y de la nueva sociedad resultante de la fusión. El balance de NATURGAS, a 31 de diciembre de 2004 y 2005, se detalla en el cuadro 1.

[...]

NATURGAS es una sociedad regulada que realiza la actividad de transporte de gas natural y que está participada 100 % por NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., sociedad regulada, y *subholding* de las actividades reguladas del Grupo NATURGAS.

Los rasgos más significativos del activo y pasivo de NATURGAS para las dos fechas que se analizan son unos pesos elevados del inmovilizado fijo y fondos propios. En concreto, a cierre de 2005, NATURGAS tiene un *inmovilizado fijo* (casi íntegramente material) que representaba un [...] %, experimentando una disminución de un [...] % con respecto al año anterior, mientras que el *activo circulante* anota un [...] %. El activo circulante está formado principalmente por deudores y tesorería. En 2005, el activo circulante ha crecido un [...] % con respecto al período anterior, principalmente por el aumento de los deudores que se han duplicado.

A 31 de diciembre de 2005, los fondos propios anotan [...] euros y se desglosan en:

- Capital social                      [...] euros
- Prima de emisión                [...] euros
- Reservas                            [...] de euros
- Beneficio del periodo        [...]de euros
- Dividendo a cuenta            [...] de euros

Los *fondos propios* representan el [...] % en 2004 y un [...] % en 2005 del pasivo total. El capital social de NATURGAS a 31 de diciembre de 2005 está compuesto por [...] acciones de 100 euros de valor nominal cada una de ellas.

En 2005, la sociedad no tiene *acreedores a largo plazo*, tan sólo deudas a corto plazo de las cuáles [...] euros son *deudas con empresas del grupo y asociadas* y el resto ([...] euros) son *acreedores comerciales y deudas no comerciales* que, entre ambas suponen el [...] % del pasivo total.

Cabe destacar, para los dos años analizados, que NATURGAS tiene un fondo de maniobra positivo, anotando [...] euros en 2004 y, [...] euros en 2005.

En el cuadro 2 se presenta la cuenta de pérdidas y ganancias de NATURGAS para cada uno de los años considerados:

[...]

NATURGAS obtiene unos resultados netos de explotación estable en los dos años analizados, signo de fortaleza en la generación de *cash flows* recurrentes en el tiempo.

La sociedad carece de personal en nómina, siendo prestados los servicios que precisa NATURGAS por su accionista único NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U.

Los *resultados financieros* son positivos en los períodos analizados, anotando [...] de euros en el ejercicio 2004, frente a los [...] euros de 2005 (un [...] % menos que en el ejercicio anterior).

El *resultado neto* de los dos períodos analizados es positivo, anotando [...] euros en 2005 (un [...] % menor al beneficio neto obtenido en el ejercicio anterior).

El cuadro 3 muestra los principales ratios obtenidos a través de los estados financieros de NATURGAS para los años analizados.

[...]

El *apalancamiento* de NATURGAS es muy bajo no superando el [...] % en los dos años analizados.

La *solvencia financiera* se mantiene en torno a la unidad, existiendo una relación directa entre el activo fijo y los fondos propios.

La *rentabilidad económica* (ROI) de NATURGAS esta entre el [...] y [...] %, descendiendo [...] la rentabilidad en 2005 con respecto al año anterior.

La *rentabilidad financiera* (ROE) es positiva para los años analizados y también en torno al [...] y [...] %, siendo el ROE inferior al ROI en 2004 y, por tanto, inferior la rentabilidad que obtiene el accionista a la de los recursos empleados en la actividad de transporte de gas natural.

En 2005 no se calculan los *ratios* de *payout* y  $(\text{deuda}^1 + \text{inversiones}^2)/\text{EBITDA}$ , por no disponer de la información del dividendo e inversiones.

A continuación se presenta el balance, cuenta de resultados y *ratios* de NATURCORP (empresa absorbida) a 31 de diciembre de 2004 y 2005. (Ver cuadros 4, 5 y 6)

[...]

Cabe destacar del cuadro 4, como rasgos más significativos del activo y del pasivo de NATURCORP el poco peso del inmovilizado fijo el [...] % en 2004 y un [...] % en 2005 (inversiones materiales realizadas en ese año por importe de [...] euros) y un elevado peso del activo circulante consecuencia de lo anterior (estructura muy diferente a la que tiene NATURGAS), a pesar de ser una sociedad que realiza idéntico objeto social que NATURGAS. Por el lado del pasivo, los fondos propios son prácticamente el pasivo total. En 2004 y 2005, NATURCORP sólo tiene *acreedores a corto plazo* sin coste financiero, en el que apenas representa el [...] % del pasivo total en 2005.

El fondo de maniobra<sup>3</sup> es positivo en 2004 y 2005, ya que el fondo de maniobra casi coincide con el activo circulante.

Del cuadro 5, destacar que el beneficio neto de explotación es negativo y creciente en el tiempo ([...] euros en 2005), debido a que sus ingresos de explotación son nulos en los dos años analizados. En 2004 el resultado neto de NATURCORP es positivo, gracias a los ingresos financieros que compensan las pérdidas de explotación, mientras que en 2005 son negativos, al no poder compensar todos los gastos de explotación con los

---

<sup>1</sup> La deuda está calculada a través de los estados financieros de NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, S.A.U., siendo ésta toda la deuda con coste financiero minorada por la tesorería existente.

<sup>2</sup> Las inversiones que se utilizan para el cálculo del ratio son las inversiones inmateriales y materiales obtenidas del cuadro de financiación de NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, S.A.U.

<sup>3</sup> El fondo de maniobra es la diferencia entre el activo circulante y el pasivo circulante, lo habitual es que una sociedad tenga un fondo de maniobra positivo.

ingresos financieros obtenidos.

[...]

A continuación se detalla en el cuadro 6 los principales ratios de NATURCORP para los dos años analizados.

[...]

Cabe destacar del cuadro 6, que NATURCORP obtiene unos ratios acordes a una sociedad que no genera ingresos de explotación y, sólo obtiene por tanto, resultados de explotación negativos y crecientes. NATURCORP es una sociedad que a pesar de que se constituye para realizar la actividad de transporte de gas natural en 2003, sólo obtiene ingresos de tipo financiero y ningún ingreso por su actividad ordinaria.

## **SEXTO ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN**

La operación que se analiza constituye una fusión por absorción de dos sociedades reguladas que tienen como objeto el transporte de gas natural, siendo NATURGAS la sociedad absorbente y NATURCORP quién cede todo su patrimonio en bloque a la primera.

NATURGAS (antes GAS DE EUSKADI TRANSPORTE, S.A.U.) es titular de infraestructuras de la red básica de transporte, y de conformidad con su objeto social ha proseguido con sus actividades de aprovisionamiento, regasificación y transporte de gas natural para el mercado regulado, suministrando a las compañías distribuidoras que conectan con sus redes. En 2004, la sociedad ha suministrado [...] GWh a las empresas distribuidoras, que operan en la Comunidad Autónoma del País Vasco y en Comunidades limítrofes, y [...] GWh han sido transportados por cuenta de terceros, alcanzando todo ello una cifra de negocio de [...] euros. En el gráfico 5 se representa la red de transporte del Grupo NATURGAS que cuenta ya con casi [...] kilómetros de gaseoductos de transporte y redes de distribución, de los que la mayor parte están en el País Vasco. En concreto, en

2005, [...] kilómetros de gaseoductos de transporte y [...] kilómetros de red de distribución. El Grupo NATURGAS ENERGÍA cuenta también con redes de transporte y distribución en [...],[...],[...] y [...].

## Gráfico 5

[...]

En 2005, NATURGAS ha finalizado el tramo de Lemoa-Boroa para dar servicio, entre otras instalaciones, a la Central de Ciclo Combinado Bizkaia Energía, S.L., la conexión Irún-Irún y, su continuación, el tramo Biriadou-Arcangues que finalizó su construcción en octubre de 2005. Esta conexión transfronteriza permitirá unir la red de gasoductos de la sociedad NATURGAS con la red de gaseoductos del sur de Francia, propiciando una mayor diversificación de fuentes de aprovisionamiento.

Por otra parte, NATURCORP, la sociedad absorbida, solo posee activos financieros y no tiene ningún activo material, ni proyectos de desarrollo futuro de infraestructuras. NATURCORP solo aporta a la sociedad resultante de la fusión el capital social desembolsado y las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores por un valor de [...] euros a cierre de 2005.

A continuación, en los cuadros 7, 8 y 9 se presentan el balance, cuenta de resultados y ratios provisionales, bajo la hipótesis de que la sociedad resultante (nueva NATURGAS) de la fusión por absorción de NATURGAS Y NATURCORP se realice, utilizando los estados financieros de ambas sociedades a 1 de enero de 2006.

[...]

[...]

[...]

En el cuadro 9 se muestran los principales ratios de los estados financieros proforma de la fusión de NATURGAS y NATURCORP. Los ratios tras la fusión son ligeramente más bajos que los obtenidos por NATURGAS en 2005, a excepción del ratio de margen.

De la información aportada por las empresas, se desprende que la operación está diseñada en el marco de la estrategia empresarial del Grupo NATURGAS ENERGÍA con el objeto de racionalizar la estructura societaria y conseguir una mayor calidad y eficiencia en desarrollo de las actividades reguladas. Tras la fusión por absorción la nueva sociedad resultante mantendrá la denominación social de NATURGAS y seguirá estando 100 % participada por NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. y, ésta a su vez, filial 100 % del Grupo NATURGAS y, por tanto, seguirá integrada globalmente dentro del perímetro de consolidación del mismo.

Del análisis realizado y por la propia naturaleza de la operación, se pone de manifiesto que la operación propuesta no conlleva la existencia de riesgos significativos, o efectos negativos, directos o indirectos sobre las actividades reguladas.

Asimismo, tampoco se observa la concurrencia de ninguna circunstancia que afecte al interés general o a la seguridad pública en los términos previstos en el apartado segundo de la citada función decimocuarta.

Vistos los preceptos legales y reglamentarios citados, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión de 11 de mayo de 2006.

### **ACUERDA**

Autorizar la fusión por absorción entre las sociedades NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, S.A.U. (NATURGAS) y NATURCORP TRANSPORTE DE GAS, S.A.U. (NATURCORP) en los términos expuestos en su solicitud.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, según lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, Tercero, 5. de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.